



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE EL HOSPITAL TINGO MARÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico del Cooperación Docente Asistencial que celebran, entre el **HOSPITAL TINGO MARIA**, representado por su Director Ejecutivo el **DR. ALFREDO MIGUEL GUADALUPE ANTIALON**, identificado con D.N.I. N° 06426281 con domicilio legal en Av. Ucayali 114, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en adelante la "**EL HOSPITAL**", y de otra parte la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con domicilio en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 representado por el **RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES**, identificado con DNI N° 22404169 debidamente autorizado con Resolución N°001-2020-P-AG-UDH, del 31 de marzo de 2020, con domicilio en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Hospital Tingo María es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Leoncio Prado, que brinda servicios de salud, orientados a la prevención, recuperación (y rehabilitación de la salud a la población asignada y de referencia, con una definida identidad nacional y democrática comprometida con la salud de la sociedad.

El Hospital Tingo María, es un órgano desconcentrado que depende presupuestalmente del Gobierno Regional Huánuco y con dependencia técnica y normativa de la Dirección Regional de Salud Huánuco y del Ministerio de Salud.

El Hospital Tingo María tiene competencias de carácter regional e interregional; su ámbito jurisdiccional se circunscribe a pacientes de la Provincia de Leoncio Prado, provincia de Huamálíes, provincia de Marañón, provincia de Huánuco, provincia de Pachitea, Provincia de Puerto Inca, así como la Provincia de Padre Abad de la Región Ucayali y de la provincia de Tocache de la región San Martín. Es el principal Hospital de todo el Valle del Monzón y Valle del Alto Huallaga.

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

La Facultad es la unidad fundamental de organización, gestión, formación académica y profesional, de perfeccionamiento, de investigación, de extensión universitaria, de proyección social, de creación intelectual y promoción de cultura en áreas afines del conocimiento. Elaboran los currículos y planes de estudio de las carreras que ofrece. Las Facultades están integradas por los Programas Académicos Profesionales, Departamentos Académicos, Segunda Especialidad,

Institutos de Investigación, Centros de Proyección Social, desarrollo de Innovación y Extensión Universitaria, los mismos que pueden crearse por acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

 La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (Seis años) (06 años) años computados a partir 06/Junio/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019 - del 05 junio del 2019 -SUNEDU /CD.

 La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** el 22 de noviembre de 2019 suscribió el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y con el Gobierno Regional Huánuco por cuatro (4) años, el cual vence el 21 de noviembre del año 2023.

 La **UNIVERSIDAD** está sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, se respetara la Ley Universitaria, así como el Estatuto y el Reglamento Interno de la Universidad interesada.

 Mediante Acuerdo N° 01-2022-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**.

 Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

 Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de internado de los estudiantes de las carreras profesionales de Obstetricia, Enfermería, Odontología y Psicología para rotaciones periféricas de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** en **EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores de los establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los

trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACION CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DEL HOSPITAL:

- 4.1. Asignar anualmente un número de campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a



PERÚ

Ministerio
de Salud



UDH

cabo los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor **DEL HOSPITAL**.
- 4.8. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD**, el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en la manera presencial a los estudiantes del horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento,



la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.



4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.



4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

DEL HOSPITAL:



PERÚ Ministerio de Salud



- El Director (a) o su representante.
- El Responsable del Docencia e investigación.

DE LA UNIVERSIDAD

- El (la) Decano (a) de la Facultad o su representante.
- Un profesor de la Facultad debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES, será responsable de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.



Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes del pregrado de **LA UNIVERSIDAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes los ejemplares, al 01 día del mes de del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
U.E. ACT. HOSPITAL TINGO MARÍA

Médico Alfredo M. Guadalupe Antiañon
C.M.P. 02020 R.N.C. 12210
Director Ejecutivo Hospital Tingo María

Dr. Alfredo M. Guadalupe Antiañon
Director Ejecutivo
Hospital Tingo María



Dr. José Antonio Beraún Barrantes
Rector
Universidad de Huánuco.